



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 684/14/30

Ficha 2380/2011

Montevideo, 24 de setiembre de 2014.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) que desde el 29 de setiembre al 3 de octubre del corriente, mudará su sede el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1° turno, y del 6 de octubre al 10 de octubre del corriente lo hará su similar de 2° turno, motivo por el cual se verá afectada la atención en los mismos;

II) que, a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia y otorgar a las oficinas el tiempo mínimo necesario para reorganizarse de forma que, una vez puesta en funcionamiento, no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionará la oficina durante los período en que se realicen las mudanzas;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.,

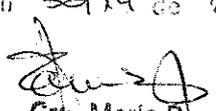
RESUELVE:

1°.- Declarar inhábiles, para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1° turno, desde el 29 de setiembre al 3 de octubre del corriente, y para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 2° turno, desde el 6 de octubre al 10 de octubre del corriente, sin perjuicio de la celebración de las audiencias ya fijadas.-

2°.- Comuníquese.-

da

La presente resolución fue refrendada por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por ACTA n° 30/14 de 24.09.14


Crs. María Rosa Chamachourdjian
SUB DIRECTOR GENERAL


Dr. Jorge T. LARRIEUX
Presidente
Suprema Corte de Justicia